



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-72144705-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 10 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-59018246- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1614-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2022-71222635-APNDGD#MT y que luce en el documento N° RE-2024-59016431-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **675/24** y **676/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.10 12:32:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.10 12:32:48 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de julio de 2022, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (F.E.N.A.)**, quien interviene exclusivamente en representación de la Asociación Cámara Argentina de Empresas Navieras y Armadoras (CAENA) y Cámara de Armadores de Bandera Argentina (CARBA), representada en este acto por los Sres. José P. Elverdin, Cecilia Virasoro, en el carácter de Presidente y Secretaria respectivamente, Leonardo Abiad en su calidad de Gerente (en adelante "FENA"), por una parte; y por la otra parte, por el **CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LAS MARINA MERCANTE**, el Sr. Marcos Castro en su carácter de Presidente, y Jorge Tiravassi, en su carácter de Vicepresidente, (en adelante el "CENTRO"); con el objeto de celebrar el presente acuerdo de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADICIONAL ACTA 7 DE JULIO DE 2022.

- a) Las partes convienen otorgar al personal representado por el Centro, un adicional equivalente al 42,5% del salario básico con incidencia en todos los adicionales previstos en el CCT 562/09, cuando los mismos correspondan. Dicho adicional se liquidará bajo la denominación "adicional acta 7/7/22" y se determinará considerando el salario básico vigente al mes correspondiente a la liquidación del mismo.
- b) El referido adicional se devengará a partir del 1º de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023. Sin perjuicio de la aplicación del principio de ultraactividad sobre el mismo, las partes se reunirán nuevamente a partir de marzo de 2023 para discutir las condiciones de este adicional.
- c) El presente adicional se devengará exclusivamente durante el tiempo en que el Capitán u Oficial de Cubierta esté embarcado. Por tanto, el importe de dicho adicional no será considerado a los efectos del cálculo de los francos compensatorios.
- d) Asimismo, este adicional no se devengará a partir del trigésimo primer día continuado de embarque de un tripulante en un buque comercialmente inactivo.
- e) El retroactivo correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2022, será abonado a más tardar conjuntamente con el pago de los salarios del mes de julio de 2022.
- f) El presente adicional absorbe -hasta su concurrencia- cualquier suma eventualmente abonada hasta el 30 de Junio de 2022 en exceso a las previstas convencionalmente.

RE-2022-71222635-APN-DGD#MT

SEGUNDA: RATIFICACIÓN.

Las partes ratifican la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo 562/09 y su modificación, como así también el acta de recomposición salarial suscripta para el período paritario comprendido entre el 1º/04/2022 y el 31/03/2023.

TERCERA: FORMULAN MANIFESTACIÓN. PAZ SOCIAL.

Las partes se comprometen a mantener la Paz Social durante toda la vigencia del presente acuerdo, salvo por motivos de incumplimiento de dicho acuerdo o por medidas resueltas por organizaciones sindicales de ámbito mayor.

CUARTA: HOMOLOGACIÓN. DECLARACIÓN JURADA.

Cualquiera de las partes que suscribe el presente acuerdo podrá solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En tal sentido y conforme lo dispuesto por el art.4º de la Resolución 397/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las partes declaramos bajo juramento que las firmas insertas en el presente son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Luego de leído y ratificado, en prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Handwritten signatures of the parties, including a large signature in the center and several smaller ones to the left and right.A handwritten signature in the upper right quadrant of the page.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-71222635-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Julio de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.12 13:12:54 -03:00

MARIANA VICTORIA MARCHESE - 23261101424
en representación de
FEDERACION DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS -
30715295551

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.12 13:12:55 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 2024, se reúnen en la sede de la **Federación Sindical Marítima y Fluvial (Fe.Si.Ma.F.)**; la **Federación de Empresas Navieras Argentinas (FENA)**, en adelante FENA, representada en este acto por su Presidente, José Elverdin, Leonardo Abiad, en su carácter de Gerente, la Sra. Paloma Loewenthal, los Sres. Martín Colombo, Gustavo Baliarda, Gonzalo Alonso, todos en su carácter de miembros paritarios y el Sr. Guido Ruocco, en su carácter de Asesor Legal; por una parte y por la otra parte; lo hacen los Sres. Jorge Tiravassi, en su carácter de Presidente del **Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante**; Eduardo Mayotti, en su carácter de Presidente del **Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales**; Mariano Moreno en su carácter de Secretario General del **Centro de Patronos y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo**; Luciano Lomartire en su carácter de Presidente de la **Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante**; Mariano Vilar, en su carácter de Secretario General del **Sindicato Conductores Navales de la República Argentina (SICONARA)**; Leandro Montero en su carácter de Secretario General del **Sindicato de Electricistas y Electronicistas Navales** y Raúl Durdos en su carácter de Secretario General del **Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU)**; en adelante **Los Gremios**, en conjunto denominadas **Las Partes**, con el objeto de celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Antecedentes:

Para el período paritario comprendido entre el 1° de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive, las partes acordaron incrementos para el personal representado por los Gremios, que se establecían en función del Índice de Precios al Consumidor (nivel general) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) correspondiente al mes anterior al mes devengado, por tal motivo los salarios básicos fijados para el mes de marzo de 2024 se ajustaron según el Índice de Precios al Consumidor (nivel general) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) para el mes de febrero de 2024.

Acuerdo

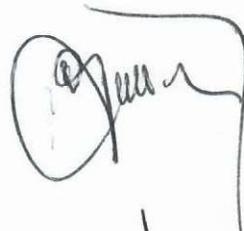
1.-) A partir de ello y teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, Las Partes acuerdan fijar los valores de los salarios básicos del Personal Embarcado representado por los Gremios, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2024 en los valores que surgen del Anexo I adjunto, el cual forma parte integral e indivisible del presente Acuerdo, los que serán aplicables en cada mes indicado, a las distintas categorías del Personal Embarcado representado por Los Gremios.-----

2.-) Los montos retroactivos que surgen de la aplicación de los porcentajes establecidos en los incisos a) y b) del artículo 1.-) del presente, serán abonados conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de mayo del corriente, a la totalidad del personal, efectivo o relevante, que hubiese prestado servicios para cualquiera de las empresas que integran la FENA o que apliquen las Convenciones Colectivas de Trabajo / Acuerdos suscriptas/os entre la FENA y Los Gremios firmantes del presente, en los períodos comprendidos entre el 1° de abril y el 31 de mayo de 2024 o su parte proporcional de corresponder. -----








EDUARDO MAYOTTI
PRESIDENTE
CENTRO DE JEFES Y OFICIALES
MAQUINISTAS NAVALES

RE-2024-59016431-APN-DGD#MT

3.-) Las Partes se reunirán a partir del 15 de julio del corriente, a fin de evaluar los resultados de la aplicación de los incrementos establecidos en el presente y fijar los nuevos incrementos salariales por un nuevo período a determinar. -----

4.-) Las Partes que suscriben el presente Acuerdo, ratifican la vigencia del Adicional previsto en el Acta Acuerdo del 07 de julio de 2022, en las mismas condiciones que las allí establecidas, el cual será aplicable a la totalidad del personal representado por Los Gremios signatarios del presente. -----

5.-) Los incrementos pactados en el presente absorben cualquier aumento salarial, suma remunerativa o no remunerativa, que pueda disponer el Estado, o cualquier empresa representada por las Cámaras que integran F.E.NA, aplicable al período paritario comprendido entre el 01/04/2023 y el 30/06/2024. Asimismo, el presente ajuste comprende cualquier reclamo de incremento salarial directo aplicable al personal representado por Los Gremios, durante dicho período.

6.-) Las Partes se comprometen a mantener la Paz Social durante la vigencia del presente Acuerdo, salvo por motivo de incumplimiento del mismo o por medidas dispuestas por Organizaciones Sindicales de ámbito mayor. -----

7.-) Cualquiera de Las Partes que suscribe el presente Acuerdo, podrá solicitar su homologación ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En tal sentido y conforme lo dispuesto por el artículo 4to. de la Resolución N°397/20 del ex Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Las Partes declaramos que las firmas insertas en el presente son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72 (t.o. 2017). -----

Leído que fue el presente y ratificado por Las Partes, se firman diez (10) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto. -----


Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top left, a signature with 'CUBA' written below it, a signature with 'hi' written below it, and a signature with 'COLOMBIA' written below it.


LUCIANO JAVIER LOMARTIRE
PRESIDENTE
Asociación Profesional de Capitanes y Boqueanos
Fluviales de la Marina Mercante


JORGE P. TIRAVASSI
CAPITÁN DE ULTRAMAR
CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y
OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE
PRESIDENTE


LEANDRO A. MONTERO
SECRETARIO GENERAL
S.E.E.N.


VILAR MARIANO R.
SECRETARIO GENERAL
SI.CO.NA.RA


EDUARDO MAYOTTI
PRESIDENTE
CENTRO DE JEFES Y OFICIALES
MAQUINISTAS NAVALES


Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
Raúl Omar Durdos
Secretario General

2 RE-2024-59016431-APN-DGD#MT

MARIANO MORENO
Secretario General

ANEXO I

SALARIOS BASICOS				
CATEGORIA	Marzo 2024	Abril 2024	Mayo 2024	Junio 2024
CAPITAN ULTRAMAR	\$ 2.965.307,50	\$ 3.291.491,33	\$ 3.581.142,56	\$ 3.796.011,12
1ER OF CUBIERTA	\$ 2.114.393,18	\$ 2.346.976,42	\$ 2.553.510,35	\$ 2.706.720,97
2DO OF CUBIERTA	\$ 1.598.687,52	\$ 1.774.543,15	\$ 1.930.702,95	\$ 2.046.545,12
3ER OF CUBIERTA	\$ 1.598.687,52	\$ 1.774.543,15	\$ 1.930.702,95	\$ 2.046.545,12
CAPITAN FLUVIAL	\$ 2.366.766,13	\$ 2.627.110,40	\$ 2.858.296,11	\$ 3.029.793,88
1ER. OF FLUVIAL	\$ 1.850.093,49	\$ 2.051.205,54	\$ 2.231.711,63	\$ 2.365.614,33
2DO / 3ER OF FLUVIAL	\$ 1.398.851,92	\$ 1.552.725,63	\$ 1.689.365,49	\$ 1.790.727,42
BAQUEANO	\$ 1.850.093,49	\$ 2.051.205,54	\$ 2.231.711,63	\$ 2.365.614,33
JEFE DE MÁQUINAS	\$ 2.256.211,75	\$ 2.504.395,04	\$ 2.724.781,81	\$ 2.888.268,71
1ER OF MÁQUINAS	\$ 1.850.093,49	\$ 2.053.603,78	\$ 2.234.320,91	\$ 2.368.380,16
2DO OF MÁQUINAS	\$ 1.398.851,92	\$ 1.552.725,63	\$ 1.689.365,49	\$ 1.790.727,42
3ER OF MÁQUINAS	\$ 1.398.851,92	\$ 1.552.725,63	\$ 1.689.365,49	\$ 1.790.727,42
ELECTRICISTA	\$ 1.240.916,75	\$ 1.377.417,60	\$ 1.498.630,35	\$ 1.588.548,17
1ER.BOMBERO	\$ 1.240.916,75	\$ 1.377.417,60	\$ 1.498.630,35	\$ 1.588.548,17
2DO.BOMBERO	\$ 1.150.668,18	\$ 1.277.241,68	\$ 1.389.638,95	\$ 1.473.017,29
CONTRAMAESTRE	\$ 1.240.916,75	\$ 1.377.417,60	\$ 1.498.630,35	\$ 1.588.548,17
MARINERO	\$ 947.609,05	\$ 1.051.846,05	\$ 1.144.408,50	\$ 1.213.073,01
COCINERO	\$ 1.240.916,75	\$ 1.377.417,60	\$ 1.498.630,35	\$ 1.588.548,17
2DO. COCINERO	\$ 1.150.668,18	\$ 1.277.241,68	\$ 1.389.638,95	\$ 1.473.017,29
AYUDANTE DE COCINA	\$ 947.609,05	\$ 1.051.846,05	\$ 1.144.408,50	\$ 1.213.073,01
1ER.MOZO	\$ 1.240.916,75	\$ 1.377.417,60	\$ 1.498.630,35	\$ 1.588.548,17
2DO.MOZO	\$ 947.609,05	\$ 1.051.846,05	\$ 1.144.408,50	\$ 1.213.073,01
MECÁNICO	\$ 1.240.916,75	\$ 1.377.417,60	\$ 1.498.630,35	\$ 1.588.548,17
1ER.CABO	\$ 1.240.916,75	\$ 1.377.417,60	\$ 1.498.630,35	\$ 1.588.548,17
ENGRASADOR	\$ 947.609,05	\$ 1.051.846,05	\$ 1.144.408,50	\$ 1.213.073,01

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

MARTIN COLOMBO

[Signature]
LUCIANO JAVIER ROMANIRE
 PRESIDENTE
 Asoc. Profesional de Capitanes y Baqueanos
 Oficiales de la Marina Mercante

[Signature]
JORGE P. TIRAVASSI
 CAPITÁN DE ULTRAMAR
 CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y
 OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE
 PRESIDENTE

[Signature]
LEANDRO A. MONTERO
 SECRETARIO GENERAL
 S.E.E.N.

[Signature]
VILAR MARIANO R.
 SECRETARIO GENERAL
 SI.CO.NA.RA

[Signature]
 Sindicato de Obreros Maritimos Unidos
Rodr Omar Durdo
 Secretario General

[Signature]
EDUARDO MAYOTTI
 PRESIDENTE
 CENTRO DE JEFES Y OFICIALES
 MAQUINISTAS NAVALES

RE-2024-59016431-APN-DGD#MT

[Signature]
MARIANO MORENO
 Secretario General



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-59016431-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Junio de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.05 12:35:48 -03:00

MARIANA VICTORIA MARCHESE - 23261101424
en representación de
FEDERACION DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS -
30715295551

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.05 12:35:49 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1614-24 Acu 675-24, Acu 676-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.